

**RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-014-2023**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: "( ... ) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)"

**Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: "(...) La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)";

**Que,** el artículo 9 ibídem instituye: "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)";

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";



**Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la Ley de la materia electoral (...)";

**Que,** el artículo 50, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "(...) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 136 establece lo siguiente: "...Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción...";

**Que,** el Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 del 12 de abril de 2017, en su artículo 19 establece lo siguiente: "El Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental...";

**Que,** el Acuerdo Ministerial 061 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo de 2015, en su artículo 12 establece lo siguiente: "**Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).**- Es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia";

**Que,** la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015, en su artículo 9 establece lo siguiente: "**DEL PERMISO AMBIENTAL.** - Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, plataforma a través de la cual se determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro



Ambiental o Licencia Ambiental, estos dos constituyen los tipos de permiso ambiental que deben obtener los Sujetos de Control en la provincia del Guayas, esto se cumplirá siempre y cuando el uso de la plataforma haya sido autorizado, mientras eso pase se procederá como lo menciona el párrafo segundo del artículo que antecede";

**Que,** la Resolución Ministerial Nro. 036 del Ministerio de Ambiente de fecha 15 de abril de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 787 del 30 de junio de 2016, resolvió, entre otros aspectos, los siguientes:

**"Artículo 1.-** Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; y la Autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) conforme el Libro VI de Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente.

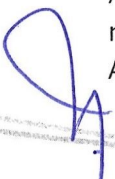
**Artículo 5.-** Se delega al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la evaluación del impacto ambiental, la regularización ambiental, el control y seguimiento ambiental, el manejo de denuncias y sanciones de estaciones de servicio, depósitos de distribución de gas licuado de petróleo y centros de acopio de gas licuado de petróleo, correspondientes a Sectores Estratégicos, para lo cual deberá observar la normativa sectorial y ambiental aplicable.

**Artículo 7.-** Los Permisos Ambientales que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, deberán contemplar todas las fases de la obra, proyecto o actividad a regularizar, para lo cual deberá observar el procedimiento y disposiciones establecidas mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA)."

**Que,** en el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS" expedido mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, al igual que en sus reformas, constan las atribuciones y responsabilidades del/la **Director/a Provincial de Gestión Ambiental;**

**Que,** la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** mediante Memorando Nro. GPG-DPGA-2023-0007-M del 26 de mayo del 2023, el Ing. Alex Eduardo Arias Morán M.Sc, Director Provincial de Gestión Ambiental, solicitó que se le delegue la suscripción de los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad y demás resoluciones que se generen por el cumplimiento de nuestras competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgadas por el citado Ministerio;



**Que,** en aplicación de los principios del Derecho Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

**RESUELVE:**

Art. 1.- Delegar al **Director Provincial de Gestión Ambiental**, para que suscriba los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad y demás Resoluciones que se generen por el cumplimiento de nuestras competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgada por el citado Ministerio.


Art. 2.- El Director Provincial de Gestión Ambiental deberá remitir a la Dirección Provincial de Secretaría General un ejemplar de todas las Resoluciones emitidas en calidad de esta delegación, para su respectiva publicación en la Gaceta Oficial Institucional.

Art. 3.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General la publicación de esta Resolución, a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

Art. 4.- Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el dos de junio del año dos mil veintitrés.

  
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

<b>Elaborado por:</b>	Alex Arias Morán, Director Provincial de Gestión Ambiental	
<b>Aprobado por:</b>	Ab. Ligia Cobo Ortiz, Coordinadora General de Desarrollo Sostenible	